

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil veinte; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, en adelante “**MUNICIPALIDAD**”, con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción, representada por su Intendente Municipal, señor **ÓSCAR ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑÓNEZ**, y acompañado por la Secretaria General señora **MARÍA CRISTINA SIGNORINO CÁCERES**, a cargo de la refrenda del presente acto jurídico y por otra parte el **MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, en adelante “**MINISTERIO**”, con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 3333 esquina Dr. Weiss, de la misma ciudad, representado por el señor Ministro **LUIS ALBERTO CASTIGLIONI**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas;

### **PRIMERA: OBJETIVO**

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación y asistencia recíproca a fin de estrechar relaciones para el desarrollo de actividades, programas y proyectos, orientados a actividades de interés común entre las partes, y en el ámbito de su competencia y legislación propia.

### **SEGUNDA: FORMA DE IMPLEMENTACIÓN**

Para el logro del mencionado objetivo, las partes acordarán mediante Acuerdos Específicos, las actividades a realizar en cada proyecto, en particular en aquellos campos que sean de mutuo interés para ambas Instituciones. Se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y las prestaciones que asumirá cada parte.

### **TERCERA: COORDINACIÓN**

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en el presente documento, se establecerá una Coordinación, cada parte designará a su representante técnico y/o Dirección encargada de ejecutar los distintos programas o proyectos.

La designación de los representantes se comunicará por escrito a las partes en los domicilios denunciados en el encabezamiento, dentro de los quince (15) días de suscripto el presente Convenio.

La Coordinación, tendrá a su cargo la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de los proyectos y actividades previstas, así como la presentación de informes.



1/3

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### CUARTA: ESTRATEGIAS DE TRABAJO

La Coordinación deberá regirse por un Plan de Trabajo, previamente acordado en el que, sin perjuicio de otros aspectos, podrá contemplar: a) la definición de los indicadores; b) la elaboración de informes por cada actividad y las actas de reuniones debidamente firmadas en las que se destacarán las decisiones conjuntas resueltas y c) el sistema de monitoreo y seguimiento.

### QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir, serán resueltas a través de la Coordinación, mediante negociaciones directas. En caso de no existir solución, el tratamiento de los temas en conflicto deberá remitirse a las instancias superiores de las partes.

### SEXTA: JURISDICCIÓN

En caso de controversias no subsanadas por el procedimiento establecido en la cláusula anterior, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Capital.

### SÉPTIMA: DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN:

El presente Convenio Marco tendrá una duración de tres (3) años, el cual tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 Artículo 36 inc. f, pudiendo ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes.

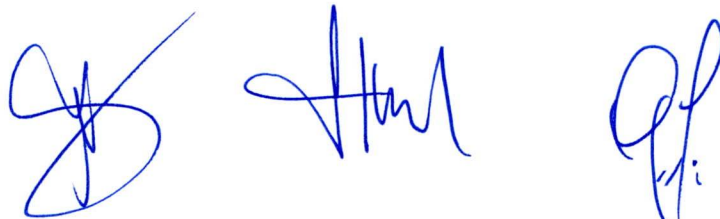
### OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN, MODIFICACIÓN

Este Convenio Marco y los Acuerdos Específicos firmados entre las partes podrán ser revisados. Cualquier intención de modificación o actualización de las cláusulas deberá estar consensuado por ambas partes, e instrumentarse a través de anexos, los cuales deberán ser aprobados por la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción.

### NOVENA: RESCISIÓN

El presente documento podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, se garantizará la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución.

La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre las partes.

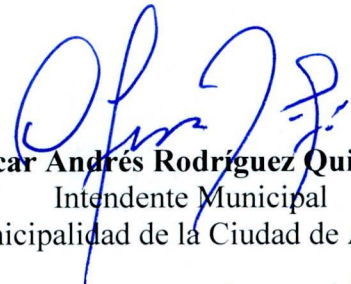




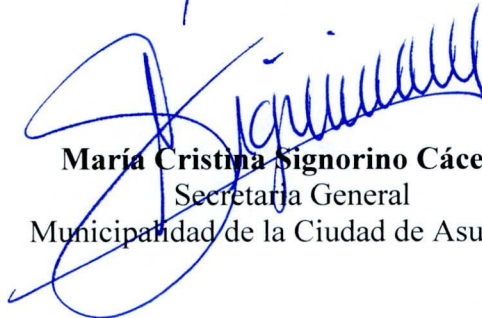
## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

### DÉCIMA: CONFORMIDAD:

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

  
**Óscar Andrés Rodríguez Quiñónez**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Asunción

  
**Luis Alberto Castiglioni**  
Ministro  
Ministerio de Industria y Comercio

  
**María Cristina Signorino Cáceres**  
Secretaría General  
Municipalidad de la Ciudad de Asunción